



## ¿Por qué aparece 31 días en la liquidación de sueldo de un trabajador con licencia médica?

HABERES		Base Tribut: 1,268,388
<b>IMPONIBLES</b>		
SUELDO DE 31 DIAS A \$ 61666.67 DIARIOS	\$	1,911,667
5 DIA(S) DE LICENCIA	\$	(308,333)
GRATIFICACION 25% CON TOPE LEGAL	\$	115,452
TOTAL IMPONIBLES	\$	1,718,786
<b>NO IMPONIBLES</b>		
COLACION	\$	60,667
MOVILIZACION	\$	69,333
TOTAL NO IMPONIBLES	\$	130,000
TOTAL HABERES	\$	1,848,786
<b>DESCUENTOS</b>		
SEGURO CESANTIA (Aporte trabajador) 0.60%	\$	10,313
A.F.P. MODELO 10.58%	\$	181,848
Isapre BANMÉDICA 7.00%	\$	120,315
ADICIONAL BANMÉDICA	\$	119,762
DEVOLUCION 3%	\$	38,052
IMPUESTO	\$	21,337
TOTAL DESCUENTOS	\$	491,627
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>1,357,159</b>

Son: UN MILLON TROCIENTOS CINQUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINQUENTA Y NUEVE PESOS.-  
Recibí conforme el alcance líquido de la presente Liquidación, no teniendo cargo o cobro alguno que hacer por ningún concepto

Page 1 of 1

Esto se debe a que de acuerdo a la Ordenanza 3105 de la Dirección el Trabajo, (<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-106620.html>) que indica que tratándose de trabajadores remunerados mensualmente, en el caso de un mes de 31 días, en el que se ha iniciado una licencia médica, se deberá primeramente obtener el valor diario dividiendo la remuneración mensual del mes sin licencias médicas por 30 y luego multiplicar dicho valor por los días restantes correspondientes al mes donde hubo licencia médica.

En el caso del ejemplo, la persona tiene un sueldo base de \$1.850.000 y tuvo 5 días de licencia, por lo que se debe dividir el sueldo base por 30 y luego multiplicar eso por 26 días.

$$1.850.000 / 30 = 61.666,667$$

$$61.666,667 * 26 = 1.603.333$$

$1.603.333 + 115.452 = 1.718.785$  (diferencia por decimales)

El sistema trabaja en base a 30 días por defecto y desde ahí se le hacen los descuentos. Pero para dejarlo acorde a lo que indica la ordenanza se agregó el día 31 y es por eso que la liquidación aparece de esa forma (Sueldo de 31 días).

**¿Por qué aparece 28 días en la liquidación de sueldo de un trabajador con licencia médica en Febrero?**

De la misma forma que se indicó en la pregunta anterior, el sueldo debe dividirse por 30 y luego multiplicarlo por los días del mes, tal como se indica en la Ordenanza 3105 de la DT, lo cual queda más claro en la Ordenanza 3099 de la DT

(<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-106609.html>)